

REGLAMENTO INTERNO DE AUXILIO ECONÓMICO JURÍDICO DE ASOPETROL

Por medio del cual se regula la creación, asignación y ejecución del auxilio económico jurídico destinado a la defensa de los derechos laborales y sindicales de los afiliados de ASOPETROL

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos para la asignación del Auxilio Jurídico de ASOPETROL, como expresión de los principios de solidaridad, unidad y defensa integral de los derechos de sus afiliados.

Este auxilio constituye un mecanismo de apoyo sindical destinado a garantizar que los afiliados activos cuenten con los medios necesarios para ejercer su derecho a la defensa jurídica frente a actuaciones adelantadas por su empleador o por las autoridades competentes, en concordancia con el objeto social del sindicato y los fines previstos en sus Estatutos, particularmente en lo relacionado con la asesoría y representación en defensa de los derechos laborales y sindicales.

En consecuencia, mediante la creación de este auxilio, ASOPETROL reafirma su compromiso histórico de acompañar a sus miembros no solo en la lucha colectiva, sino también en la protección individual, procurando que cada afiliado disponga de un auxilio económico, para que le permita afrontar procesos en los que se vea comprometida su estabilidad laboral, su dignidad como trabajador y sus garantías sindicales.

Artículo 2. Principios

El Auxilio Económico Jurídico de ASOPETROL se regirá por los siguientes principios, en concordancia con los establecidos en los Estatutos de la organización sindical:

- **Solidaridad:** acompañamiento permanente a los afiliados en la defensa de sus derechos.

- **Unidad y compromiso sindical:** fortalecimiento de la acción colectiva mediante el respaldo a cada miembro.
- **Defensa de los derechos laborales y sindicales:** garantía del ejercicio de las libertades sindicales y de la estabilidad en el trabajo.
- **Transparencia y responsabilidad:** manejo claro y eficiente de los recursos destinados al auxilio.
- **Autonomía sindical:** facultad de ASOPETROL para destinar recursos a la protección jurídica de sus afiliados.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos

El afiliado que quiera acceder al auxilio deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. **Calidad del beneficiario:** El trabajador solicitante debe ser miembro activo de ASOPETROL y encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones sindicales.
- II. **Antigüedad mínima:** Acreditar una antigüedad no inferior a un (1) año como afiliado. Se debe corroborar la condición de afiliado, mediante la presentación del último recibo de pago.
- III. **Carta de Solicitud:** Dirigida al Sindicato Asopetrol, indicando la necesidad del auxilio.
- IV. **Vinculación formal a proceso:** Presentar copia de la comunicación oficial que demuestre la apertura de un proceso en su contra por parte del empleador o de la autoridad competente (ej. auto de apertura de investigación, citación a descargos o documento equivalente). Se debe haber superado la etapa de presentación versión libre por parte del afiliado y estar el proceso abierto formalmente.
- V. **Certificación bancaria vigente de cuenta de ahorros o corriente a titularidad del solicitante,** en la que se efectuará el desembolso.

Parágrafo. La Junta Directiva Nacional podrá requerir documentos adicionales que considere necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos y garantizar la correcta destinación del auxilio.

Artículo 4. Monto y forma del auxilio

El Auxilio Jurídico de ASOPETROL consistirá en un apoyo económico de hasta de 3 SMLV (\$4.870.500 COP), por una sola vez respecto de cada proceso, y no acumulable con otros apoyos de igual naturaleza.

El auxilio tendrá destinación exclusiva al pago de honorarios profesionales del abogado libremente escogido por el afiliado beneficiario.

El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del solicitante, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 5. Alcance y responsabilidad

El Auxilio Jurídico regulado en el presente reglamento constituye un apoyo económico de carácter solidario, otorgado exclusivamente para contribuir al pago de honorarios profesionales de un abogado de confianza del afiliado beneficiario.

ASOPETROL no asume responsabilidad alguna respecto de la selección del profesional, la idoneidad de sus servicios, la estrategia jurídica adoptada, los resultados obtenidos ni la ejecución del proceso legal. Tales aspectos corresponden única y exclusivamente al afiliado solicitante.

Parágrafo. Este auxilio no tiene naturaleza salarial ni prestacional, no constituye remuneración y en ningún caso generará vínculo laboral o contractual entre ASOPETROL y el abogado elegido por el beneficiario.

Artículo 6. Procedimiento de solicitud y aprobación

1. **Radicación de la solicitud:** El afiliado deberá presentar su solicitud escrita acompañada de la documentación exigida en este reglamento, a través de alguno de los siguientes medios:

- Correo electrónico oficial de ASOPETROL, publicado en la página web institucional.
- Formato físico, radicado directamente en la sede administrativa del sindicato: Carrera 13 No. 38-38, Oficina 107, Bogotá D.C.

1. **Revisión preliminar:** El soporte administrativo de Asopetrol verificará que la documentación esté completa y la remitirá a la Junta Directiva Nacional para informar y contar con su visto bueno.
2. **Evaluación:** La Junta Directiva Nacional, verificará el cumplimiento de los requisitos de afiliación, antigüedad, paz y salvo y documentación soporte.
3. **Decisión:** La Junta Directiva Nacional decidirá sobre la aprobación o negación del auxilio en sesión ordinaria o extraordinaria, dejando constancia en acta.
4. **Notificación:** La decisión será comunicada por escrito al solicitante en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la sesión en que se resuelva la solicitud.
5. **Desembolso:** Una vez aprobado, desde Tesorería se procederá al desembolso en la cuenta bancaria titular del afiliado solicitante.

Artículo 7. Condiciones Generales

El otorgamiento del Auxilio Jurídico de ASOPETROL estará condicionado a la disponibilidad de recursos presupuestales aprobados para cada año calendario por la Asamblea General de Delegados, en los términos previstos en los Estatutos.

En efecto, el Artículo 14 literal i) de los Estatutos dispone que corresponde a la Asamblea General: “La aprobación del presupuesto general consolidado y el presupuesto para la Junta Directiva Nacional”.

De igual manera, el Artículo 49 establece que: “Para los gastos ordinarios del Sindicato, la Asamblea aprobará un Presupuesto que en proyecto lo presentará la Junta Directiva, el cual aprobado entrará a ser ejecutado para el periodo que haya sido aprobado”.

En desarrollo de lo anterior, la asignación de este auxilio tendrá un cupo máximo sujeto a la disponibilidad presupuestal aprobada en la respectiva vigencia. En caso de que se presenten más solicitudes que superen el cupo autorizado, los afiliados que cumplan con todos los requisitos, pero que no alcancen a recibir el auxilio, serán inscritos en una lista de prelación. Dichos afiliados tendrán derecho preferente a ser beneficiarios en el siguiente año calendario, siempre que conserven la calidad de afiliados activos y cumplan las condiciones previstas en este reglamento.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA

ASOPETROL

Constancia de depósito I-93 del 15 de diciembre 2015 Min Trabajo.
NIT:900.927.608-1

La vigencia de este reglamento es para aquellos procesos jurídicos posteriores a la expedición de este Auxilio Económico. Los procesos anteriores no serán tenidos en cuenta.

El presente Reglamento Interno de Auxilio Jurídico de ASOPETROL fue aprobado por la Junta Directiva Nacional en sesión celebrada el veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de la organización, particularmente en el artículo 24 literal k), que autoriza a la Junta Directiva Nacional a dictar los reglamentos internos necesarios para el cumplimiento de los fines sindicales.

EN CONSTANCIA SE FIRMA:

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 8 días del mes de septiembre de 2025

Óscar Brayo Mendoza
Presidente – Representante Legal
Asociación Sindical de Empleados de la Industria Energética
ASOPETROL